



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 13 de Marzo de 2018 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D/D^a MARÍA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

D/D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D/D^a JOAQUÍN GUERRERO BEY

D/D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D/D^a JOAQUÍN PÁEZ LANDA

D/D^a ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D/D^a FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D/D^a JOSEFA VELA PANÉS

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En la Sala de reuniones
sita en el edificio de la Casa
Consistorial del Excmo.
Ayuntamiento de Chiclana de la
Frontera, a día 13 de Marzo de
2018.

Bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN
GUERRERO, se reunieron los
miembros corporativos
pertene-cien-tes a la Junta de
Gobierno Local anotados al
margen, a fin de celebrar sesión
Ordinaria correspondiente a la
presente semana, en primera
convocatoria con la asistencia
del infrascrito Secretario
General.

Y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2018 12:17:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2018 09:57:43

siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior, de fecha 06 de marzo de 2018.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 06 de marzo de 2018, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expedientes relativo a Declaración de Calificación Ambiental número 62/17-LAC y Licencia de Obra Mayor número 167/17-LOM para adecuación de nave para el ejercicio de la actividad de taller de mármol en C/ de la Solidaridad 12.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 62/17-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 167/17-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ****
***** [B.J.S.V.], con D.N.I. número *****-*, en nombre y representación de la entidad "Encimeras Dali, SL", con CIF número B72264195 y notificación por medios electrónicos, para adecuación de nave para el ejercicio de la actividad de taller de mármol en C/ de la Solidaridad 12; según documentación técnica presentada con fecha 06/09/17 con visado número CA1700117 y redactada por el Ingeniero Industrial Don **** * *****
***** [B.J.S.V.].

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Vicesecretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 05/03/18.

Consta informe de fecha 14/11/17 emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural SA, Don **** ***** [J.A.S.C.], relativo a Residuos Urbanos.

Consta con fecha 20/02/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2018 12:17:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2018 09:57:43



K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 30/10/17 relativo a calificación ambiental y con la misma fecha relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 07/03/18 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental, debiendo aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento más desfavorable.
- Justificante de la presentación de la Declaración Responsable de la actividad en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Aire Comprimido.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la ley 10/1998 de Residuos.
- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.
- Certificado técnico que justifique:

*Proceder al cerramiento de las áreas de operaciones de proceso que generan partículas/polvo:

*Utilizar aspiradores fijos y móviles en las instalaciones

*Utilizar maquinaria de corte de cerámicos y radiales con sistemas con agua que favorezcan la precipitación de polvo emitido.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2018 12:17:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2018 09:57:43

podiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 600,00 euros en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la concesión de la licencia de utilización.
 - Fianza por importe de 980,52 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la declaración del Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativo al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2018 12:17:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2018 09:57:43



K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificaciodoc.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificaciodoc.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- No se modificará la rasante del acerado salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierra y escombros procedente de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. De alto y 50 cm de profundidad.
- El propietario de un suelo en el que se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante del mismo, que proponga un cambio de uso o iniciar en él una nueva actividad, deberá presentar, ante la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, un informe de situación del mencionado suelo. Dicha propuesta, con carácter previo a su ejecución, deberá contar con el pronunciamiento favorable de la citada Consejería, según lo previsto en el artículo 3, del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se aprueba la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.

- Pág. 5 de 37 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2018 12:17:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2018 09:57:43

K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u>

- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural SA, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. AGUA POTABLE:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. SANEAMIENTO:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. - OBSERVACIONES:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2018 12:17:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2018 09:57:43



K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que "Todas las actividades del término municipal, cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de Utilización será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. - RESIDUOS URBANOS:

El proyecto en su documentación complementaria da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen de residuos asimilable en pequeña cantidad, el proyecto realizando una gestión directa con gestores autorizados. Se acepta dicha solución con los gestores e indicándole que los pequeños residuos asimilable a urbanos serán depositados en el contenedor en la calle junto a su instalación.

Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art. 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2018 12:17:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2018 09:57:43

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 21.380,85 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a Chiclana Natural S.A., así como a la Señora Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

2.2.- Expedientes relativos a Calificación Ambiental número 84/17-LAC y Licencia de Obra Mayor número 220/17-LOM para instalación para el tratamiento de biomasa con fines energéticos en Camino Molino Nuevo 21, nave 7.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 84/17-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 220/17-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ****
***** [B.J.S.V.], con D.N.I. número *****_*, en nombre y representación de la entidad "Agropellet del Sur, SL", con CIF número B72307200 y notificación por medios electrónicos, para instalación para el tratamiento de biomasa con fines energéticos en Camino Molino Nuevo 21, nave 7 (Referencia Catastral número 3244334QA5334S0001UP); según documentación técnica presentada con fecha 05/12/17 con visado número CA1700246 y redactada por el Ingeniero Industrial Don **** * [B.J.S.V.].

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Vicesecretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 06/03/18.

Consta con fecha 13/12/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña *****
***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe de fecha 07/02/18 emitido informe por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural SA, D. **** * [J.A.S.C.] relativo a Residuos Urbanos.

Consta informe emitido con fecha 20/02/18 por el Jefe de Zona Accidental Bahía de Cádiz D. ***** [I.P.P.] se emite informe en sentido favorable relativo al cumplimiento de la normativa contra incendios.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 17/01/18 relativo a calificación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2018 12:17:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2018 09:57:43



K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ambiental y con fecha 18/01/18 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** ***** [R.A.T.], de fecha 08/03/18 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental, debiendo aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento más desfavorable.
- Ficha de inscripción del establecimiento en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Certificado de Puesta en Marcha
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generaos incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la ley 10/1998 de Residuos.
- Certificado de silenciadores de los sistemas de ventilación y de uniones elásticas entre ventiladores y conductos.
- Certificado de la instalación del extractor para la aspiración del polvo en caso de ser necesario.
- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2018 12:17:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2018 09:57:43

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 360,00 € en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la concesión de la licencia de utilización.
 - Fianza por importe de 300,50 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la declaración del Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativo al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2018 12:17:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2018 09:57:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierra y escombros procedente de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Las instalaciones de aire acondicionado no podrán tener su soporte en fachadas.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural SA, y por el Consorcio de Bomberos, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. AGUA POTABLE:

- Por la características de la instalación, la nave proyectada no afecta a la red de Agua de Chiclana Natural, ya que no se modifican las condiciones de suministro de la parcela, según el punto 11.3 SUBSISTEMA DE FONTANERÍA del proyecto aportado, no se contempla instalación de agua en el proceso y la nave no dispondrá de red de saneamiento.
- En este momento existe un único contrato de suministro formalizado a nombre del propietario GONSA S.L para la actividad de FABRICACIÓN Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. Que tal y como establece el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/1991 de 11 de junio), en su artículo 66 apartado e) "es motivo de suspensión del suministro, ...permitir o establecer derivaciones en su instalación para el suministro de agua a otras fincas, locales o viviendas...". En base a lo anterior, la póliza número 59467, de la cual se abastece la actividad proyectada deberá cumplir el requisito anterior, impidiendo que se produzca una situación de cesión de agua a terceros, además de distintos usos diferentes al contratado en el momento de la formalización del suministro.

B. SANEAMIENTO:

- Pág. 11 de 37 -

K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanilivirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2018 12:17:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2018 09:57:43

FECALES:

- En la zona no existe red de saneamiento público.
- La fosa séptica debe cumplir la norma NTE, ISD-4. En este sentido se dispone de certificado inicial presentado al inicio de la actividad por el promotor del parque empresarial, así como certificados firmados por el director de obra junto con certificado de estanqueidad en fecha 02 de agosto de 2016.
- Del mismo modo, se ha contratado los servicios de mantenimiento de transportes Clemente como gestor de residuos, habiéndose verificado que la fosa no recibe agua de proceso sino agua de los sanitarios de las zonas comunes.

PLUVIALES:

- En la zona no existe red de pluviales pública.
- Así mismo, el desarrollo del parque empresarial deberá indicar el punto de vertido de las aguas pluviales, ya que como se ha expuesto, no existe red de pluviales Municipal a la que se conecte la red interior de esta actividad, debiendo tramitar la autorización de éste a Dominio Público, con la Administración competente, en caso necesario. A este respecto indicar que existe una antigua autorización de vertidos resuelta por la Confederación de Hidrográfica del Guadalquivir a favor de Vipren prefabricados y materiales, S.L., pero que se encuentra caducada desde febrero de 2010, por lo que es necesario volver a tramitarla con el organismo competente, tal como se comunicó en agosto de 2016 al promotor del parque empresarial sin que se haya aportado desde esa fecha la documentación requerida.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Para la concesión del permiso de Utilización será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

C. - RESIDUOS URBANOS:

- El proyecto en su documentación complementaria da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen de residuos de fracción restos, embalaje, vidrio y cartón asimilable a la cantidad de 100 litros. Se le indica que los pequeños residuos asimilables a urbanos serán depositados en el contenedor en la calle junto a su instalación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2018 12:17:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2018 09:57:43



K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanatural.chiclananatural.es/validacionDoc?csv=K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

D. - CONSORCIO DE BOMBEROS:

En relación al cumplimiento de la normativa contra incendios se debe indicar:

-Será necesario delimitar físicamente (cerramiento o similar) en la nave la superficie de almacenamiento objeto del cálculo realizado por el técnico para no permitir un almacenamiento de carga combustible superior a la calculada.

Teniendo que incluir los condicionantes indicados durante la fase de ejecución del proyecto.

Documentación:

- *Certificados de otros productos de protección pasiva utilizados en la obra
- * Certificado de las instalaciones de protección contra incendios, según el RIPCI.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 16.001,43 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a Chiclana Natural S.A., así como a la Señora Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 50/17-LOM, acumulándose la Licencia de Obra Menor número 51/17-LON, para instalación de tótem publicitario en Carretera de Las Lagunas.

Se da cuenta del expediente de Licencia de Obra Mayor número 50/17-LOM, tramitado a instancias de Don ***** ** *****_***** [F.P.G-V.], con DNI número *****_*, en representación de la entidad "Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A.", con C.I.F. número A-28.164.754, para instalación de tótem publicitario, en Carretera de Las Lagunas (Referencia Catastral número 4318001QA5341N), según documentación técnica redactada por el Arquitecto Técnico, Don **** ***** ***** [J.A.G.A.] aportada con fecha 14/02/17, con visado número 2016-01425 de fecha 20/05/16.

- Pág. 13 de 37 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2018 12:17:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2018 09:57:43

K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u>

Así mismo, se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Menor número 51/17-LON, tramitado a instancias de Don **** * [J.C.G.V.], con DNI número ******, igualmente en nombre y representación de la entidad "Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A.", para la misma obra y en el mismo emplazamiento que la indicada en el párrafo anterior.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** * [M.A.L.B.], de fecha 21/02/18, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado en Transformación Urbanística, 3 ARITU 12 Laguna de la Rana; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 07/03/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar la acumulación de expediente de Licencia de Obra Menor número 51/17-LON al expediente de Licencia de Obra Mayor número 50/17-LOM, puesto que entre ambos procedimientos existe identidad sustancial o íntima conexión.

2º. Conceder la licencia de obra mayor para la instalación de tótem publicitario, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza de 250,00 euros para garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta a la finalización de la Licencia de Ocupación.
 - Fianza de 300,50 euros según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelto a la aprobación de la licencia de utilización, que será devuelta previa

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2018 12:17:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2018 09:57:43

K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificaciodoc.madrid.es/validacionDoc?csv=K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

aportación de certificado emitido por gestor autorizado, a la resolución de la Licencia de Ocupación.

- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Art. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15-02-1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente licencia municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesos según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 4.500,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 173/17-LOM, para ampliación de vivienda unifamiliar aislada en Calle Cuzco, número 12.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 173/17-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [A.M.R.], con D.N.I. número

- Pág. 15 de 37 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2018 12:17:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2018 09:57:43

K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

*****_*, en nombre y representación de Don ***** [M.C.L.], con D.N.I. número *****_* y domicilio a efecto de notificaciones en Calle ***** ***** *_ **** ***, de ******, para ampliación de vivienda unifamiliar aislada en Calle Cuzco, número 12 (Referencia catastral número 2498005QA5229N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [S.M.C.], con visado número 0108170197817, presentado con fecha 19/09/17, así como documentación complementaria presentada con fecha 13/11/17; con fecha 14/12/17 y visado número 0712170197817 y con fecha 19/02/18 con visado número 3001180197817.

Consta con fecha 08/01/18 informe favorable emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 15/01/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y vistos informes técnicos emitidos, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** [M.A.L.B.], de fecha 27/02/18 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado, donde existe construcción con uso declarado auxiliar/depuradora/trastero que no cumple con el retranqueo establecido, resultando en situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 07/03/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer la edificación existente sobre la finca registral número 31065, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Chiclana de la Frontera, al folio 72, tomo 3000, libro 2243, con número de referencia catastral 2498005QA5229N0001RO, cuyos titulares registrales son Don ***** [M.C.D.L.], con DNI número *****_* y Doña ** [M.C.B.S.], con D.N.I. número *****_*, consistente en construcción auxiliar/depuradora/trastero, en situación legal de asimilada al régimen de fuera de ordenación urbanística con respecto a la normativa vigente, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se derivaren, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA Nº 233, de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA Nº 249 - de 30 de diciembre de 2016.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2018 12:17:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2018 09:57:43



K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Certificación registral de la finca antes mencionada donde conste su declaración como asimilada a situación legal de fuera de ordenación urbanística la finca registral 31065, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Chiclana de la Frontera, al folio 72, tomo 3000, libro 2243, con número de referencia catastral 2498005QA5229N0001RO, cuyo titular registral es Don ***** [M.C.D.L.], con DNI número *****_* y Doña ***** [M.C.B.S.], con D.N.I. número *****_*, en lo que hace a la construcción auxiliar/depuradora/trastero.
 - Garantía suficiente por importe de 475,00 euros en concepto del buen uso del viario, que será devuelto en la concesión de la licencia de ocupación.
 - Fianza por importe de 300,50 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificado Final de Obras suscrito por técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración del Alta Catastral.

- Pág. 17 de 37 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2018 12:17:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2018 09:57:43

K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. (222 a 234 de la OMPA (BOP 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - En general, los cerramiento de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Los accesos se resolverán según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. AGUA POTABLE:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diametro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

- Pág. 18 de 37 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2018 12:17:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2018 09:57:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

B. SANEAMIENTO:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
 - b) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño, así como de recogida y reutilización del agua de las mismas en las condiciones sanitarias establecidas por la normativa específica de piscinas.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Se procurará la reutilización para riego de las aguas de piscinas frente al vertido a la red de alcantarillado municipal o en caso de no existir extracción por cuba, para usos distintos al baño, siempre que se cumplan las condiciones sanitarias establecidas en la normativa vigente.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- El vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.

- Pág. 19 de 37 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2018 12:17:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2018 09:57:43

K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanilivirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

D. ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2 construidos, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 51,62 m2 resulta en total de 2 árboles.
- El promotor garantizara el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que en el proyecto no plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de árboles y en la parcela existen 22 unidades arbóreas, de los cuales 17 son Pinus pinea, se mantiene la cobertura arbolada exigida. Del mismo modo cuando se eliminen mayor numero de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la plantación de 2 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 X 2= 260,36 euros).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2018 12:17:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2018 09:57:43



K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclananatural.es/validacionDoc?csv=K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 40.102,54 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

5º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

2.5.- Expediente relativo a concesión de licencia de obra mayor número 2/18-LOM para vivienda unifamiliar aislada en C/ Italia 35.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 02/18-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [R.B.G.], con D.N.I. número ******, con dirección a efectos de notificaciones en Urbanización ***** ***, de *****, para vivienda unifamiliar aislada en C/ Italia 35 (Referencia Catastral número 9172935QA5297S), según documentación técnica redactada por la técnico *** ***** [A.M.N.R.], presentada con fecha 10/01/18, así como documentación complementaria aportada con fecha 22/02/18.

Consta plano sobre puntos de conexión de redes de saneamiento y abastecimiento emitido por Chiclana Natural SA, tramitado bajo número de expediente PRB-058/17.

Consta con fecha 07/03/18 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don **** ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 14/02/18, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por el la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, de fecha 07/03/18 con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2018 12:17:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2018 09:57:43



K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u>

las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia, a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 384,00 euros, para garantizar la reposición de la urbanización afectada por las obras.
 - Fianza por importe de 886,32 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
- El inicio de las obras a la aportación del Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4)
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución deberán ser transportadas a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2018 12:17:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2018 09:57:43



K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesos se resolverán según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
- Así como al resultante del informe técnico emitido por la Delegación de Medio Ambiente relativo Arbolado y Zonas Verdes, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A.- Arbolado y Zonas Verdes:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m2 , en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 203,50 m2 resulta en total de 5 árboles.

El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela existe un ejemplar de Olea europea. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.

Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2018 12:17:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2018 09:57:43

lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.

Con el objeto de conservar los rasgos característicos de estas áreas, deberá predominar el arbolado y la vegetación en los espacios libres de la parcela, según se recoge el artículo 11.8.7 punto del P.G.O.U.

Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 y 8.2.9 la plantación de 5 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 X 5= 650,90 euros)

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 160.622,55 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.6.- Expediente relativo a licencia de obra mayor número 7/18-LOM para piscina y reforma de vivienda unifamiliar aislada en Avenida del Cantábrico 2.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 07/18-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [I.Q.O.], con D.N.I. número *****_, en nombre y representación de Don ***** [J.E.S.], con NIE número *_*****_, con notificación por medios electrónicos, para piscina y reforma de vivienda unifamiliar aislada en Avenida del Cantábrico número 2, (Referencia Catastral número 2797001QA5229N0001IO) según documentación técnica redactada por el Arquitecto Don ***** [I.Q.O.], con visado número 1601180009018 presentada con fecha 18/01/18.

Consta informe emitido con fecha 01/03/18 por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta informe emitido con fecha 07/03/18 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 26/02/18, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por el la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, de fecha 07/03/18 con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2018 12:17:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2018 09:57:43



K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 500,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras.
 - Fianza por importe de 480,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4)
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportadas a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante,

- Pág. 25 de 37 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2018 12:17:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2018 09:57:43

K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- En general, los cerramientos de parcela y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Los accesos se resolverán según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el petitionerio.
- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Tecnológico de la Edificación.

B. Saneamiento:

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2018 12:17:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2018 09:57:43



K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.

- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m² de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.
 - b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
 - c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com

- Pág. 27 de 37 -

K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanatural.chiclananatural.es/validacionDoc?csv=K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2018 12:17:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2018 09:57:43

- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que en el proyecto se plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de 2 árboles y en la parcela existen 16 unidades arbóreas, se mantiene la cobertura arbolada exigida, por tanto deberá reponer 8 unidades en zona de dominio público, con las especies adecuadas. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolitidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.
- Resulta en aplicación del artículo 8.2.9 la plantación de 8 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 X 8= 1.041,44 euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 48.975,38 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.7.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 9/18-LOM, para demolición de nave-almacén en Calle Las Malvinas, número 2.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 09/18-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.C.I.M.], con D.N.I. número *****-*, con dirección a efectos de notificaciones en ***** *, de ***** , para demolición de Nave-Almacén en Calle Las Malvinas, número 2 (Referencia catastral número 4745006QA5344N0001OY), según documentación técnica redactada por el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2018 12:17:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2018 09:57:43



K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Arquitecto Don ***** [A.G.S.], presentada con fecha 18/01/18 con visado número 0112170301817.

Consta solicitud de licencia de segregación de la parcela objeto del presente expediente, tramitada a instancias del Sr. ***** [I.M.], bajo número de expediente 1/18-SEG.

Consta con fecha 13/02/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 05/03/18, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, de fecha 07/03/18 con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en un mes desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 518,12 euros en garantía para la reposición de la urbanización afectada por las obras.

- Pág. 29 de 37 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2018 12:17:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2018 09:57:43



K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanilivirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Fianza por importe de 300,50 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
- El inicio de las obras a la aportación de:
 - Plan de Trabajo aprobado por la autoridad laboral competente para operaciones con riesgo de exposición al amianto.
 - Previo a la demolición deberá comunicarlo a las compañías suministradoras de servicios urbanos y a la Policía Local.
- Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la mina de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII; Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A.(BOP 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Deberá realizarse el vallado de la finca y el tratamiento de las medianeras de las fincas colindantes que como consecuencia de la demolición queden al descubierto, con objeto de evitar posibles daños en estas fincas.
 - Así como del cumplimiento del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A.- Agua Potable:

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL S.A. estos trabajos previos.
- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.

B.- Saneamiento:

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2018 12:17:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2018 09:57:43



K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificaciodoc.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificaciodoc.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 3.697,17 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.8.- Expediente relativo a la justificación de convenio suscrito con la Asociación Española Contra el Cáncer, AECC, correspondiente al ejercicio de 2015.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de que el presente acuerdo se ha incluido erróneamente en el orden del día de la presente sesión por duplicidad del expediente por parte de la unidad tramitadora y haberse adoptado el correspondiente acuerdo al punto 3.10 de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 6 de marzo de 2018, por lo que se procede a su retirada del orden del día.

2.9.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas a asociaciones de vecinos para "Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales" del año 2016.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2016, correspondiente a la Convocatoria de Participación Ciudadana 2016.

Vistos los informes emitidos por la Delegación de Participación Ciudadana de fechas de 17/11/2017, 06/02/2018 y 12/02/2018 y por la Sra. Viceinterventora de Fondos de fechas 25/01/2018, 06/02/2018, 07/02/2018, 09/02/2018 y 16/02/2018 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2016 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
A.VV. JARDINES DE LAS JUERGAS	2016	574,79 €	696,75 €	696,75 €

- Pág. 31 de 37 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2018 12:17:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2018 09:57:43

K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u>

A.VV. NTRA. SRA. FUENSANTA	2016	726,05 €	825,00 €	825,00 €
A.VV. EL PILAR DEL CERRILLO	2016	1.452,10 €	1.500,00 €	1.500,00 €
A.VV. ANTONIO MACHADO	2016	2.873,95 €	3.150,00 €	3.150,00 €
A.VV. VIGEN DEL CARMEN DEL TROVADOR	2016	1.085,25 €	1.294,47 €	1.294,47 €
A.VV. URBANIZACIÓN DOÑA VIOLETA	2016	907,56 €	2.600,00 €	2.600,00 €
A.VV. POETA GARCÍA GUTIÉRREZ	2016	3.085,71 €	3.800,00 €	3.800,00 €
A.VV. FUENTE AMARGA	2016	2.057,14 €	3.938,00 €	3.938,00 €

2º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería y a las Asociaciones de Vecinos interesadas.

2.10.- Expediente relativo a la justificación de subvención concedida a Asociaciones de Vecinos para "Equipamiento" año 2016.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2016, correspondiente a la Convocatoria de Participación Ciudadana 2016.

Vistos los informes emitidos por la Delegación de Participación Ciudadana, de fecha 17/11/2017, y por la Sra. Viceinterventora de Fondos de fecha 09/02/2018, 06/02/2018, 07/02/2018, 25/01/2018 Y 16/02/2018 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2016 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 3 - Equipamiento**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
A.VV. JARDINES DE LAS JUERGAS	2016	350,00 €	579,00 €	579,00 €
A.VV. ERMITA SANTA ANA	2016	288,00 €	288,00 €	288,00 €
A.VV. NTRA. SRA. FUENSANTA	2016	330,00 €	330,00 €	330,00 €
A.VV. EL PILAR DEL CERRILLO	2016	300,00 €	300,00 €	300,00 €
A.VV. ANTONIO MACHADO	2016	350,00 €	400,00 €	400,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2018 12:17:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2018 09:57:43



K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A.VV. VIRGEN DEL CARMEN DEL TROVADOR	2016	300,00 €	300,00 €	300,00 €
A.VV. LOS BALCONES	2016	350,00 €	350,00 €	350,00 €
A.VV. POETA GARCÍA GUTIÉRREZ	2016	350,00 €	600,00 €	600,00 €
A.VV. FERNANDO QUIÑONES	2016	350,00 €	424,00 €	424,00 €

2º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería y a las Asociaciones de Vecinos interesadas.

2.11.- Expediente relativo a justificación de subvenciones concedidas a Asociaciones de Vecinos para "Actos Culturales, Festivos y Deportivos" del año 2016.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2016, correspondiente a la Convocatoria de Participación Ciudadana 2016.

Vistos los informes emitidos por la Delegación de Participación Ciudadana de fechas 17/11/2017 y 12/02/2017 y por la Sra. Viceinterventora de Fondos de fechas 06/02/2018, 07/02/2018, 09/02/2018 y 16/02/2018 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2016 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Actos Culturales, Festivos y Deportivos**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
A.VV. JARDINES DE LAS JUERGAS	2016	200,16 €	270,00 €	270,00 €
A.VV. ERMITA SANTA ANA	2016	560,44 €	610,00 €	610,00 €
A.VV. NTRA. SRA. FUENSANTA	2016	560,44 €	879,00 €	879,00 €
A.VV. EL PILAR DEL CERRILLO	2016	1.361,07 €	2.000,00 €	2.000,00 €
A.VV. SAN JOSE DEL ARENAL	2016	560,44 €	800,00 €	800,00 €
A.VV. ANTONIO MACHADO	2016	960,75 €	1.100,00 €	1.100,00 €

- Pág. 33 de 37 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2018 12:17:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2018 09:57:43

K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u>

A.VV. VIRGEN DEL CARMEN TROVADOR	2016	720,57 €	1.762,40 €	1.762,40 €
A.VV. URBANIZACION DOÑA VIOLETA	2016	240,19 €	414,00 €	414,00 €
A.VV. FERNANDO QUIÑONES	2016	1.681,32 €	2.315,06 €	2.315,06 €

2º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería y a las Asociaciones de Vecinos interesadas.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Ley 1/2018, de 6 de marzo, por la que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas y se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Se da cuenta de Ley 1/2018, de 6 de marzo, publicada en el B.OE. nº 58, del día 7 del mismo mes, por la que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas y se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [T.C.F.], en la necesidad de adjudicar el servicio de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras que contrate el Ayuntamiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 6 de marzo de 2018.

Urgencia 1ª.- Expediente relativo a la adjudicación del servicio de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras que contrate el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2018 12:17:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2018 09:57:43



K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 14 de noviembre de 2017 para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del servicio de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras que contrate este Ayuntamiento, con una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades, sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, con un presupuesto de licitación máximo anual de 30.052,82 Euros, IVA incluido y un tipo de licitación máximo que se fija en el 0,60% sobre el importe de ejecución material de cada proyecto de obras que ejecute el Ayuntamiento, excluido el IVA, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo.

Vista acta de reunión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 16 de enero de 2018 para la apertura de los sobres "A", de documentos generales, y para la apertura de los sobres "B", de propuestas económicas, de las ofertas presentadas a la licitación resultan admitidas las siguientes proposiciones que, conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, fueron valoradas por la Mesa de Contratación mediante la realización de las operaciones matemáticas previstas para ello en la cláusula 14ª, resultando las siguientes puntuaciones por orden decreciente:

Empresa licitadora	Oferta económica	Técnicos Titulados	Puntos Oferta económica	Puntos Técnicos Titulados	TOTAL PUNTOS
SGS Tecnos, S.A.	0,2900 %	Más de 3	35,000	15,00	50,000
Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L.	0,3235 %	Más de 3	31,375	15,00	46,375
GESER Ingenieros Consultores, S.L.	0,3490 %	Más de 3	29,083	15,00	44,083
Coordinación Seguridad y Proyectos, S.A.	0,3650 %	3	33,115	10,00	43,115
AD Preven, S.L.	0,3900 %	Más de 3	26,025	15,00	41,025
Sociedad de Prevención Autorizada, S.A.U.	0,4500 %	Más de 3	22,555	15,00	37,555
Ingeniería, Estudios Proyectos Europeos, SL	0,4500 %	Más de 3	22,555	15,00	37,555
Consultoría Integral de Seguridad, S.A.	0,4700 %	Más de 3	21,595	15,00	36,595
Atenea Seguridad y Medio Ambiente, SAU	0,4789 %	Más de 3	21,194	15,00	36,194
Centro Estudios Materiales Control Obra, SA	0,5200 %	Más de 3	19,519	15,00	34,519

Examinado el contenido de las proposiciones económicas de las empresas licitadoras admitidas a este procedimiento, se aprecia el valor anormal o desproporcionado de la oferta más ventajosa económicamente presentada por la empresa SGS Tecnos, S.A., una vez aplicados los criterios objetivos establecidos para ello en la cláusula 14ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regula este procedimiento, que remite a lo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2018 12:17:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2018 09:57:43

dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de la LCAP.

En aplicación de lo previsto en el artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se solicitó a dicha empresa la pertinente información que justificase su proposición económica, la baja aplicada en su oferta y precise las condiciones de la misma, en los términos requeridos en dicho artículo.

Presentada por SGS Tecnos, S.A., la información y documentación justificativa de su propuesta, conocido informe favorable emitido sobre la misma con fecha 5 de febrero de 2018 por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras Don Francisco Vélez Canzobre; la Mesa de Contratación en acto público celebrado con fecha 12 de febrero de 2018 acordó asumir dicho informe y en consecuencia determinar como proposición económicamente más ventajosa la presentada por dicho licitador, acordando requerirle para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.452,55 Euros prevista en la cláusula 11ª del mismo.

Notificado a SGS Tecnos, S.A. el oportuno requerimiento el 12 de febrero de 2018; con fecha 21 de febrero siguiente, dentro del plazo concedido para ello, presenta este licitador la documentación requerida.

Calificada la documentación presentada por SGS Tecnos, S.A. en reunión de la Mesa de Contratación celebrada en acto no público con fecha 6 de marzo de 2018, se encuentra ésta ajustada a lo exigido en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas, por lo que a propuesta de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir las propuestas para la contratación del servicio de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras que contrate este Ayuntamiento presentadas por los siguientes licitadores, cuyas ofertas económicas exceden del presupuesto base de la licitación, que se establece en los Pliegos de Condiciones en el 0,60 % sobre el importe de ejecución material de cada proyecto, mejorable a la baja.

- “Soluciones Globales, Gestor de Proyectos, S.L.”
- D. Manuel Cañas Mayordomo
- “Control Técnico y Prevención de Riesgos, S.A.”
- “Arana & Muñoz Edita, S.L.”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2018 12:17:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2018 09:57:43



K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470c0f02bcb607e22c030c11u>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2º. Adjudicar a SGS Tecnos, S.A. el servicio de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras que contrate este Ayuntamiento, de acuerdo con las condiciones que se contienen en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2017 y conforme a su propuesta contenida en el sobres "B" de su oferta, en las siguientes condiciones:

- Oferta económica en términos porcentuales: 0,29 % sobre el importe de ejecución material de cada proyecto, I.V.A. excluido.
- Número de técnicos a adscribir al contrato: Más de 3 Técnicos y distinta titulación profesional, al menos dos de ellos.

3º. Notificar la presente resolución a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción formalice el correspondiente contrato administrativo.

4º. Se dé publicidad de la presente resolución de adjudicación en el "Perfil de Contratante" de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del contrato administrativo.

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2018 12:17:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2018 09:57:43